EL REPRESENTANTE LEGAL DE DISCOLMEDICA S.A.S.

SE COMPROMETE:

Ante la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** aceptar por parte de DISCOLMEDICA S.A.S en el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista expuestas en el estudio de Mercado No **196 DE 2020** el cual tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA DAR ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.",** las cuales se enlistan tal de conformidad al numeral:

V. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR

a. Realizar la entrega de los productos de forma oportuna y completa, con la calidad, las especificaciones técnicas y en la fecha, lugar y hora requeridas por el Supervisor del Contrato.

b. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para la entrega de los productos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.

c. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificado con el Nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, como información mínima requerida.

d. Entregar durante la ejecución del contrato los productos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se informará por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del contrato.

e. Presentar un listado de la(s) plantas(s) de las cuales vaya a distribuir los productos a la E.S.E. que contendrá: Dirección, teléfono, persona de contacto y vehículos de distribución permitiendo a la E.S.E realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo auditor de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación de los insumos o medicamentos, o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administra el medicamento, será motivo de investigación por parte del Contratante, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso.

f. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso o por baja rotación, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad.

g. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la E.S.E.de los productos que resulten con fallas de calidad o con defectos de producción, incluido el margen de error del proceso de producción y que será reconocido mediante notas crédito con el valor de la unidad farmacéutica suministrada que fue averiada.

h. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato
i. Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las verificaciones que sean del caso, a través del personal idóneo que la E.S.E designe.
j. Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera.
k. Realizar la distribución en los sitios asignados de la subred y en las cantidades especificadas de acuerdo con las condiciones de empaque y embalaje del producto manteniendo sus condiciones de calidad
l. Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los insumos utilizados en el proceso y requeridos por la E.S.E.
m. Garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y distribución de los productos solicitados, según la normatividad vigente.
n. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
o. Presentar copia del Acta de la última visita realizada por la INVIMA a la planta de producción, donde se emite concepto Favorable para su funcionamiento. Si durante la ejecución del contrato el INVIMA revoca la certificación para el desarrollo del proceso, el Contratista deberá reportarlo por escrito a la E.S.E., en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial.
p. Exonerar a la E.S.E de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato. En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o al personal de salud, el contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen de un producto entregado a la E.S.E.
q. Realizar las actividades del contrato, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral entre las partes contratantes.
r. Establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamos que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
s. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, Decretos 2170 de 2002 y 1703 de 2002, del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato.

Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del Supervisor del contrato

Así mismo, manifiesto que DISCOLMEDICA S.A.S**,** conoce, está conforme y acepta, plena, incondicional e irrestrictamente todos los términos de referencia, conforme a lo descrito en todos sus numerales y los documentos anexos, y nos comprometemos a suscribirlo con las disposiciones allí plasmadas, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo.

Dada en Bogotá, a los seis (06) días de Agosto de 2020.

Firma:

JULIO CESAR MÉNDEZ CADENA
CC. No. 4.920.194 de Paicol (H)
Representante Legal
NIT. 828.002.423-5